

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.448/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.461 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Berrocoso Vázquez, contra la empresa “Daniro Gas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 274*

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.461 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don José Luis Berrocoso Vázquez, asistido del letrado don Antonio Alcalde Freire, y de otra, como demandada, la empresa “Daniro Gas, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada; habiendo sido citado también el Fondo de Garantía Salarial, no comparecido.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Berrocoso Vázquez, contra “Daniro Gas, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 3 de junio de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 23.762,30 euros como indemnización y los salarios dejados de percibir desde el 31 de octubre de 2008 hasta el 3 de junio de 2009, a razón de 55,59 euros diarios.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2512 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19,

de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Daniro Gas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.456/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Serrano Gómez, contra la empresa “Servicios DTL Limpieza Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 8 de junio de 2009, la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Servicios DTL Limpieza Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.447,65 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-

virtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios DTL Limpieza Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.452/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.235 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolae Pasarica, contra Fondo de Garantía Salarial y “Atzucat Negocios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 8 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Que no ha lugar a la aclaración de sentencia que se solicita por no existir error.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Atzucat Negocios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.450/09)